

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 10 de septiembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:
"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza de Geógrafo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, de 19 de septiembre de 2023, se publica Anuncio de 7 de junio de 2023, relativo a la convocatoria y bases específicas que regulan los procesos indicados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante turno libre/estabilización.

Tercero.- Mediante Resolución de 25 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 120, de 17 de mayo de 2024, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Geógrafo/a de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 16 de enero de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Sergio Luis Gutiérrez Lorenzo, con D.N.I. núm. ***1648**.

Quinto.- En la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de GEÓGRAFO/A, identificada con el código LA-03.06.01.

Sexto.- A la plaza indicada se le asigna el puesto de T.A.E. GEÓGRAFO/A, identificado con el código L-24135.001, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 8 de septiembre de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la formalización de contrato de una persona laboral fija, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza de Geógrafo/a (BOP de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

Así mismo resulta de aplicación las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza de Geógrafo/a publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en la plaza de Geógrafo/a de una persona para prestar servicios en el Área de responsabilidad política de la Diputación Provincial de Cádiz, se formalizará según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La base Décima de las específicas establece que "Concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas."

Por otra parte, se indica que presentada la documentación requerida en la base décimo primera de las específicas (dentro de los 20 días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas), la persona seleccionada formalizará su contrato de la plaza correspondiente, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Cuarto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo octubre-diciembre de 2025 de 17.348,16 €:
61/922Y/13000:4.411,62 €
61/922Y/13002:9.214,92 €
61/922Y/16000:3.721,62 €

Quinto.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de contrato indicada se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

Séptimo.- En virtud de lo anterior procede la formalización de contrato como personal laboral fijo de la persona seleccionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 122 de la LFPA.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de GEÓGRAFO/A, identificada con el código LA-03.06.01, convocada a través de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, a la persona seleccionada Sergio Luis Gutiérrez Lorenzo, con D.N.I. núm. ***1648**, en la plaza indicada.

Asimismo, adjudicarle, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que igualmente se relaciona, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz:

- SERGIO LUIS GUTIÉRREZ LORENZO. T.A.E. GEÓGRAFO/A (L-24135.001), Departamento de Base de Datos, Oficina Técnica de Asistencia a Municipios, Asistencia a Municipios, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencias a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

SEGUNDO: La formalización del contrato de la persona designada surtirá sus efectos oportunos desde el día 1 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de esta formalización de contrato por importe de 17.348,16 € con cargo a la AD previa 920250010499 para las retribuciones por importe de 13.626,54 €, y para la seguridad social 920250010501 por importe de 3.721,62 €."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos.

10/09/2025. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Ignacio Derqui Vasallo. Firmado.

Nº 142.728

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 10 de septiembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:
"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 228, de 29 de noviembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 5 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, de 19 de septiembre de 2023, se publica Anuncio de 7 de junio de 2023, relativo a la convocatoria y bases específicas que regulan los procesos indicados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante turno libre/estabilización.

Tercero.- Mediante Resolución de 25 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 120, de 17 de mayo de 2024, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 9 de abril de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de

la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas Santiago González Arroyal, con D.N.I. núm. ***8842**, Ildefonso Muñoz Peralta, con D.N.I. núm. ***1164**, Juan Hinojo García, con D.N.I. núm. ***1001**, Lorenzo Mata Merino, con D.N.I. núm. ***6191** y María de las Mercedes Moreno Rodríguez, con D.N.I. núm. ***8767**.

No obstante, en fecha 17 de junio de 2025 se dicta Resolución del vicepresidente Tercero, Diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, por la que se estiman las renunciaciones presentadas por los aspirantes Lorenzo Mata Merino y Juan Hinojo García a dichas plazas al haber tomado posesión de plaza de igual categoría en fecha 2 de junio de 2025.

Consecuencia de lo anterior el Tribunal formula relación complementaria y propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 30 de junio de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas María del Rocío Macías Moreno, con D.N.I. núm. ***4420** y Cristóbal Gil Sánchez, con D.N.I. núm. ***5769**.

La candidata María del Rocío Macías Moreno, con D.N.I. núm. ***4420**, no formalizó contrato con el resto de personas aspirantes de su misma categoría profesional por encontrarse en situación de baja médica.

Quinto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, identificada con el código LA-04.01.13.

Sexto.- A la plaza indicada se le asigna el puesto de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, identificado con el código L-23075.002, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 7 de julio de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la formalización de contrato de cinco personas laborales fijas, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 5 plazas de Arquitecto/a Técnico/a (BOP de Cádiz núm. 228, de 29 de noviembre de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

Así mismo resulta de aplicación las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 5 plazas de Arquitecto/a Técnico/a publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 228, de 29 de noviembre de 2022.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en las plazas de Arquitecto/a Técnico/a de cinco personas para prestar servicios en las Áreas de responsabilidad política de la Diputación Provincial de Cádiz, se formalizará según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La base Décima de las específicas establece que "Concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas."

Por otra parte, se indica que presentada la documentación requerida en la base décimo primera de las específicas (dentro de los 20 días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas), la persona seleccionada formalizará su contrato de la plaza correspondiente, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Cuarto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo julio-diciembre de 2025 de 177.457,50 €:

21/920G/13000:	9.405,00 €
21/920G/13002:	17.479,00 €
21/920G/16000:	8.607,50 €
70/241B/13000:	37.620,00 €
70/241B/13002:	69.916,00 €
70/241B/16000:	34.430,00 €

Quinto.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de contrato indicada se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

Séptimo.- En virtud de lo anterior procede la formalización de contrato como personal laboral fijo de las personas seleccionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 122 de la LFPA.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, identificada con el código LA-04.01.13, convocada a través de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, a la persona seleccionada María del Rocío Macías Moreno, con D.N.I. núm. ***4420**.

Asimismo, adjudicarle, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que igualmente se relaciona, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz:

• MARÍA DEL ROCÍO MACÍAS MORENO. ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (L-23075.002), Departamento Técnico/a, Servicio de Gestión de Fondos PROFEA, adscrita al Área de Cooperación.

SEGUNDO: La formalización del contrato de las personas designadas surtirán sus efectos oportunos desde el día 1 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos.

10/09/2025. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Ignacio Derqui Vassallo.

Firmado.

Nº 142.749

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 10 de septiembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, de 19 de septiembre de 2023, se publica Anuncio de 7 de junio de 2023, relativo a la convocatoria y bases específicas que regulan los procesos indicados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante turno libre/estabilización.

Tercero.- Mediante Resolución de 25 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 120, de 17 de mayo de 2024, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 16 de enero de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Adolfo Miguel Pérez Camacho, con D.N.I. núm. ***4424**.

Quinto.- En la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, identificada con el código LA-04.05.01.

Sexto.- A la plaza indicada se le asigna el puesto de INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, identificado con el código L-23094.001, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 8 de septiembre de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la formalización

de contrato de una persona laboral fija, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

- MARCO NORMATIVO
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
 - Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
 - Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
 - Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (BOP de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:
Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

Así mismo resulta de aplicación las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola de una persona para prestar servicios en el Área de responsabilidad política de la Diputación Provincial de Cádiz, se formalizará según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La base Décima de las específicas establece que “Concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.”

Por otra parte, se indica que presentada la documentación requerida en la base décima primera de las específicas (dentro de los 20 días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas), la persona seleccionada formalizará su contrato de la plaza correspondiente, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Cuarto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo octubre-diciembre de 2025 de 16.263,87 €:

62/932C/13000:.....	3.879,36 €
62/932C/13002:.....	8.662,89 €
62/932C/16000:.....	3.721,62 €

Quinto.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de contrato indicada se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

Séptimo.- En virtud de lo anterior procede la formalización de contrato como personal laboral fijo de la persona seleccionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 122 de la LFPA.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, identificada con el código LA-04.05.01, convocada a través de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, a la persona seleccionada Adolfo Miguel Pérez Camacho, con D.N.I. núm. ***4424**, en la plaza indicada.

Asimismo, adjudicarle, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que igualmente se relaciona, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz:

-ADOLFO MIGUEL PÉREZ CAMACHO. INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA (L-23094.001), Servicio Gestión Tributaria y Catastral, U.T.SS.CC., Zona Recaudatoria Bahía, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencias a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

SEGUNDO: La formalización del contrato de la persona designada surtirá sus efectos oportunos desde el día 1 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y

Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de esta formalización de contrato por importe de 16.263,87 € con cargo a la AD previa 920250010502 para las retribuciones por importe de 12.542,25 €, y para la seguridad social 920250010504 por importe de 3.721,62 €.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos.

10/09/2025. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Ignacio Derqui Vasallo.
Firmado. **Nº 142.816**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0747 de 26 de agosto de 2025, se ha modificado las bases reguladoras del procedimiento selectivo de una plaza de Administrativo.

“Visto que por Resolución de Alcaldía 2025-0728 de 05 de agosto de 2025 se aprobaron las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo que han de regir para cubrir en propiedad, por el sistema de oposición de 1 plaza de administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, y publicada en el BOP de Cádiz n.º 162 de 26 de agosto de 2025.

Visto que se ha detectado un error material en la base quinta referida a la “admisión de candidatos” de las referidas bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

RESUELVO

PRIMERO. Modificar las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo que han de regir para cubrir en propiedad, por el sistema de oposición libre de 1 plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, y publicada en el BOP de Cádiz n.º 162 de 26 de agosto de 2025, en el sentido de subsanar el error detectado en la base quinta referida al “admisión de candidatos” de las referidas bases reguladoras, por la siguiente redacción:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.0>, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.0>, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista provisional.”

SEGUNDO. Publicar la citada rectificación en el BOP de Cádiz.

En San Martín del Tesorillo, firma el Sr. alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo” 27/08/2025. Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 135.535

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar, definitivamente, la “MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO N3-202. DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE), DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), en C/ Virgen de los Milagros n.º 76 esquina con Plaza Isaac Peral n.º 7”, solicitado por RC PROMOCIONES VM25 S.L.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito de la Modificación de la Ficha de Catálogo N3 - 202 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10522 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito de la Modificación de la Ficha de Catálogo N3 - 202 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2025/341/000003 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo,

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

Asimismo, se hace público el contenido de la ficha anexa de catálogo modificada.

El Puerto de Santa María a 21 de agosto de 2025. Germán Beardo Caro.
ALCALDE-PRESIDENTE.

FICHA MODIFICADA

1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Denominación:	CASA	Sector:	Barrio Bajo
Ref. Catastral:	8444123/QA4584C	Situación:	Virgen de los Milagros 076

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL INMUEBLE

Tipología:	Casa patio	Uso:	Servicios Terciarios
Conservación:	Bueno	Nº de Plantas:	II y III
Alteraciones:	El local comercial ha podido propiciar algunas pequeñas alteraciones que no afectan excesivamente a la tipomorfología.		

3. VALORACIÓN DEL INMUEBLE

Interés individual:	Destaca por su tipomorfología fundamentada en el patio. Arqueológico Subyacente- Grado II.
Interés global:	Su contribución en la formalización del ambiente urbano.

4. ALCANCE DE LA PROTECCIÓN

La composición a nivel espacial y estructural; las fachadas y elementos carterísticos de las mismas; los patios y elementos singulares de los mismos y el tipo de cubierta.

5. ACTUACIONES CONTEMPLADAS

5.1 Actuaciones permitidas

Obras de conservación y mantenimiento, las de consolidación, acondicionamiento, restauración, la rehabilitación consistente en reforma menor y parcial. Ampliación de una tercera planta que oculte medianeras vistas existentes y con la que ya contaba la casa a principios del siglo XX. Obras de nueva planta en la zona de parcela vacante de edificación.

5.2 Actuaciones prohibidas

Salvo la ampliación de la tercera planta prevista y la ampliación de nueva planta en la zona de la parcela vacante de la edificación, quedan prohibidas las ampliaciones verticales y horizontales, la demolición total y parcial que no estén contempladas en el Catálogo, definidas en las actuaciones permitidas, salvo las necesarias para las Actuaciones Obligadas.

5.3 Actuaciones obligatorias

Ampliación vertical de una tercera planta tal y como tenía a principios del siglo XX con el objeto de tapar medianerías vistas.

5.4 Actuaciones recomendadas

Las requeridas para garantizar la conservación de la finca.

Realizar las adaptaciones demandadas por el uso de manera respetuosa con el estado original.

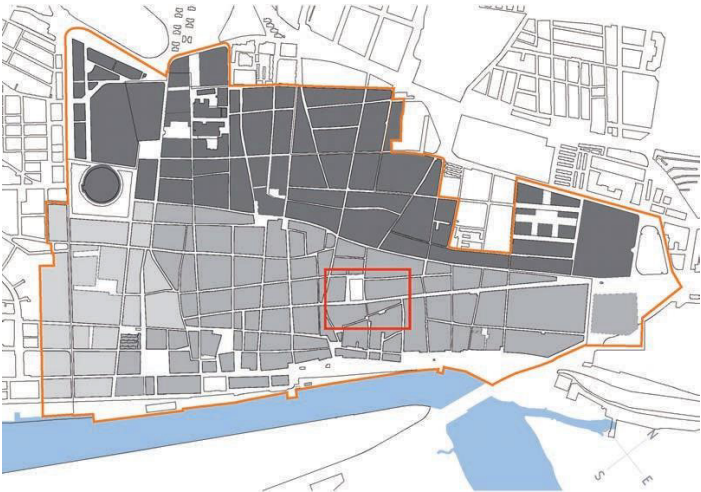
Deberá resolverse adecuadamente la integración del nuevo volumen permitido entre la parte a conservar, ampliada verticalmente o no, y el edificio con protección ambiental anexo catalogado con la ficha N4 90.

6. OBSERVACIONES

Hoy día, la planta baja ha sido acondicionada para sede de la entidad bancaria propietaria, manteniendo el patio y acristalando huecos en una adaptación de arquitectura contemporánea a los elementos antiguos.

Al exterior y en perfecta simetría, el edificio se desarrolla en dos plantas (B+1) y cuatro ejes verticales. Un gran balcón volado sobre estructura de hierro en “cabeza de carnero” se sitúa en posición central conteniendo dos huecos y pescante-separador para esterones. Su barandilla de fundición presenta un original dibujo central. A los lados balcones del mismo diseño con cierros de madera.

Imposta y cornisa sencilla con ladrillo goterón y pretil de cubierta rematan el alzado.



Nº 135.595

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha 15/07/2025, del expediente nº.02/2025, de modificación de créditos con la modalidad de suplemento de crédito el siguiente detalle.

Incremento del presupuesto de gastos en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACION PRESUPUESTARIA INCREMENTADA	INCREMENTO DE CRÉDITO
AREA DE GASTO III	50.000,00€
338/226.09 “FIESTAS”	50.000,00€
TOTAL FINANCIACIÓN	50.000,00€

Baja del presupuesto de gastos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACION PRESUPUESTARIA DECREMENTADA	DECREMENTO DE CRÉDITO
AREA DE GASTO IX	50.000,00€
920/120.03 ” ADMINISTRACION GENERAL. SUELDOS DEL GRUPO C1.” RC : 220250004669	15.000,00 €
920/130.00 ” RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL.” RC: 220250004670	10.000,00 €
920/130.02 “OTRAS RETRIBUCIONES” RC: 220250004671	10.000,00 €
920/160.00 “ADMINISTRACION GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL.” RC: 220250004672	15.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	50.000,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

27/08/2025. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado. Nº 135.711

AYUNTAMIENTO DE BORNOS**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la Ordenanza reguladora de Ayudas de Banco de Alimentos y económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de diciembre de 2024, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 25 de agosto de 2025. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: Vanesa Andrades Gutiérrez. Decreto 1270/2023, de 6 de julio.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE BANCO DE ALIMENTOS Y ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS
Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia y Mayores

ÍNDICE GENERAL:**· FUNDAMENTACIÓN****· Artículo 1. OBJETOS****1.1 OBJETOS****· Artículo 2. BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES****· Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES****· Artículo 4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS****1. AYUDA DE BANCO DE ALIMENTOS****4.2 AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES****A) AYUDAS PARA ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, HIGIENE Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA****B) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS****C) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS****D) AYUDAS PARA EL PAGO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y/O AGUA CON AVISO DE CORTE****E) AYUDA PARA LA MEDICACIÓN ESENCIAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS****F) AYUDAS ÓPTICAS Y DENTALES****G) AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL Y ÚNICA****H) AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO****I. AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA****· J) AYUDAS PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD****· K) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO Y REPARACIONES MENORES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD****· L) SERVICIOS DE BENEFICENCIA (SERVICIOS FUNERARIOS) 22****4.3 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS****· Artículo 5: INFORMACIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES****5.1 INFORMACIÓN****5.2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO****5.3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES****· Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA****· Artículo 7. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES****· Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES****· Artículo 9. RESOLUCIÓN****· Artículo 10. FORMA DE CONCEDER LA AYUDA****· Artículo 11. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS****· Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS****· Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN****· Artículo 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS****· Artículo 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES****· Artículo 16. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES****· Artículo 17. FINANCIACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA****DISPOSICIÓN ADICIONAL****· RELACIÓN DE ANEXOS****· SOLICITUD BANCO DE ALIMENTOS****· SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL****· PROPUESTA DE INFORME****· INFORME DE INTERVENCIÓN****· DECRETO**

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE BANCO DE ALIMENTOS Y ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

· FUNDAMENTACIÓN:

En el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios se recoge que la Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

Así, por Decreto 11/1992 de 28 de Enero (BOJA 17 del 25 de febrero de 1992) por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y, por Orden de 7 de abril 1989, donde se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Procede, pues, desarrollar el contenido de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, así como mantener e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales hasta la total consecución de las previsiones establecidas en dicha Ley.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tiene como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía, y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de Servicios Sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Uno de los avances fundamentales de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía es dotar de naturaleza propia al Sistema Públicos de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a asistir a las personas como centro de todas las políticas sociales.

En esta línea se configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de ciudadanía y exigible ante las Administraciones públicas que ostentan las competencias en la gestión y provisión de éstas, con el fin de proporcionar cobertura adecuada e integral de las necesidades personales y sociales básicas.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

De conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, sobre Prestaciones de los Servicios Sociales, considera prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de los Servicios Sociales de Andalucía.

En base al art. 43 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se considera prestaciones condicionadas las que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y no están calificadas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como garantizadas. Estarán Sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bornos, teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito y comprometido en la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, de los/as vecinos/as de la localidad, con el objetivo de prevenir y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social, articula la presente ordenanza para dar respuestas a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

También es interés del Ayuntamiento de Bornos la protección de un colectivo especialmente vulnerable, como son las mujeres víctimas de violencia de género y trata de personas con fines de explotación sexual.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, en su preámbulo establece que cualquier forma de violencia ejercida sobre un menor es injustificable. Entre ella, es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo.

En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y finalmente, favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La exposición de los/as menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos/as, los convierte también en víctimas de la misma.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes en el desarrollo del mismo, señala como uno de sus principales objetivos combatir todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como

resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o perjuicio económico para la mujer y sus hijas e hijos, tanto en la vida pública como en la vida privada, habida cuenta de que este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

“El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, determinadas materias, entre las que se encuentra artículo 25.2 e) “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

El Banco de Alimentos es una Asociación independiente, apolítica, aconfesional y sin ánimo de lucro, que se constituyó con el fin de mejorar la situación de las personas necesitadas y que viven en la pobreza y exclusión. Se dedican a recuperar excedentes alimentarios aptos para el consumo humano y luchar contra la pobreza, haciendo llegar los alimentos recuperados a personas de nuestro entorno en situación de precariedad alimentaria.

La organización está abierta a la participación de aquellas personas que se identifican y comprometen con su Misión y sus Valores.

No distribuyen los alimentos de forma directa a los usuarios, sino que proveen de alimentos a la red de entidades de iniciativa social que los reparte a las personas en situación de vulnerabilidad, derivadas por los agentes de ayuda social públicos y privados, que son los responsables de evaluar sus necesidades y de hacer su seguimiento.

Los alimentos los obtienen por estas vías:

- Recuperación de excedentes para evitar el despilfarro.
- Campañas de recogida de alimentos en supermercados y empresas (Operaciones Kilo).
- Donaciones de empresas y particulares.
- Programas subvencionados por la Unión Europea (FEAD) y el Ministerio de Agricultura y Pesca (FEGA).
- Decomiso de pescado fresco.
- Eventos de todo tipo (deportivos, culturales...).

El Banco de Alimentos de Cádiz cuenta con colaboradores habituales que hacen donaciones a la entidad. Por lo tanto, recibimos alimentos que los Programas subvencionados por la Unión Europea (FEAD y FEGA) ceden a Banco de Alimentos para su distribución y además Banco de alimentos también nos proporciona alimentos del resto de vías por donde le llegan el resto de alimentos.

Desde el Ayuntamiento de Bornos se tiene el proyecto de iniciar un “ Programa de Voluntariado Comunitario “. Se pretende invitar, de manera totalmente voluntaria, a los/as beneficiarios/as de estas ayudas a participar en actividades que benefician a la comunidad. Esto incluye:

- Reforestación de zonas verdes y/o cuidado de parques y jardines.
- Asistencia en eventos culturales o deportivos locales.
- Apoyo a campañas municipales de concienciación (por ejemplo, en temas de medio ambiente o reciclaje).

Esta participación no es un requisito para la obtención de las ayudas, sino una simple invitación que podrían recibir en su caso.

· Artículo 1. OBJETOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

1.1 OBJETOS:

Los objetos de la presente Ordenanza son:

- La definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas de banco de alimentos y prestaciones económicas municipales puntuales destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.
- Regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas de banco de alimentos y ayudas económicas municipales en materia de Servicios Sociales , que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, contribuyendo así, a la modernización de los Servicios Sociales, basados en la aplicación de derechos fundamentales como la Dignidad y la Integración de las personas.

· Artículo 2. BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES:

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas o unidades familiares (se entiende por unidad familiar a un grupo de personas que viven juntas y están unidas por lazos de matrimonio, parentesco (de sangre o adopción) o una relación similar a la del matrimonio (parejas de hecho)), empadronados/as y residentes en el municipio de Bornos y Coto de Bornos cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud.

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por los Servicios Sociales Comunitarios.

· Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

2. Estar empadronado y residente en el municipio de Bornos/Coto de Bornos con una antigüedad mínima de un año demostrable anterior a la solicitud y acreditar la residencia habitual en el municipio. Excepcionalmente podrán solicitar la concesión de estas ayudas aquellas personas o familias del municipio que, no teniendo acreditado un año de antigüedad en el padrón municipal anterior a la solicitud, sí puedan acreditar su regreso al municipio en el que actualmente están empadronados y tengan como tal su residencia habitual en Bornos/Coto de Bornos y han sido vecinos o vecinas del mismo por un período mínimo de tres años anteriores a la situación actual.

Del mismo modo, se considerarán como excepción a este requisito las ayudas solicitadas por personas transeúntes por ayudas por desplazamiento y atención inmediata y aquellos casos que por sus características y peculiaridades no se adapten a este criterio y se consideren como casos excepcionales (unidades familiares con menores o personas en situación de dependencia con personas a su cargo y aquellas otras que puedan encontrarse en situaciones de extrema gravedad y urgencia, bajo criterio técnico).

3. Acreditar suficientemente la situación de necesidad.

4. No haber solicitado ningún otro miembro de la unidad familiar la prestación de estas ayudas.

5. Aportar la documentación exigida que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

6. Presentar certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro (Edad máxima obligatoria 16 años).

7. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual sobre los que se posea un derecho de propiedad total, posesión, usufructo o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Por ello si se tiene más de una propiedad al 100 %, la ayuda será denegada.

8. Tener plenamente justificadas las ayudas que le hayan sido concedidas con anterioridad por parte del Ayuntamiento, sea cual fuese la fecha de concesión.

9. Para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar para la solicitud de ayuda de banco de alimentos se computarán todos los ingresos de la unidad familiar: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, prestaciones por hijo a cargo, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, alquiler de bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.

Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	62,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	70,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	78,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	86,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	94,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	100,00%

10. Para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar para la solicitud de ayudas económicas municipales se computarán todos los ingresos de la unidad familiar: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, prestaciones por hijo a cargo, pensiones alimenticias, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, alquiler de bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.

Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	100,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	108,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	116,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	124,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	132,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	140,00%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

El baremo que se aplicará para el cálculo del importe de la ayuda de alquiler o hipoteca es el siguiente:

BAREMO AYUDA AL ALQUILER O HIPOTECA: MÁXIMO 50% CUOTA

TIPO FAMILIA	SIN INGRESOS	CON INGRESOS
INDIVIDUAL	100%	30%
FAMILIA 2 PERSONAS	100%	50%
FAMILIA 3 PERSONAS	100%	70%
FAMILIA 4 PERSONAS O MÁS	100%	90%

SI EL BAREMO SALE	SE APLICA
100%	50% DE LA CUOTA
90%	45% DE LA CUOTA
70%	35% DE LA CUOTA
50%	25% DE LA CUOTA
30%	15% DE LA CUOTA

11. Por la naturaleza de las ayudas económicas, se exceptúa la obligación de los beneficiarios del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en la Ley General de Subvenciones, conforme a lo estipulado en el artículo 13.2 de la misma; y fundamentado por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

· Artículo 4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS:

1. AYUDA DE BANCO DE ALIMENTOS.
El Ayuntamiento de Bornos ha tramitado la solicitud de participación como OAR (Organizaciones Asociadas de Reparto) en el Plan-2023 del FEAD (Fondo Europeo de Ayuda Alimentaria para las personas más desfavorecidas en España), a través del Banco de Alimentos de Cádiz.

El Ayuntamiento de Bornos es el encargado de la distribución de alimentos del programa y deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre de bases reguladoras y las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada orden. En particular, deberán colaborar con las autoridades competentes en sus actuaciones de control y con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los citados requisitos y obligaciones. El cumplimiento de la obligación regulada en la letra l) del citado artículo 13 se acreditará mediante la presentación de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa. Todos estos beneficiarios/as deberán contar con los correspondientes informes sociales.

Las solicitudes de ayuda de banco de alimentos se renovarán cada 4 meses: Enero, Mayo y Septiembre del 1 al 10 de cada mes.

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la tabla de la solicitud referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	62,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	70,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	78,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	86,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	94,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	100,00%

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes.

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

Los ingresos que se tendrán en cuenta para la unidad familiar serán los de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud.

Si se comprueba la documentación de una solicitud y se confirma que ha habido cambios en la unidad familiar los cuales no se han comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios, la unidad familiar será penalizada con la no recogida de alimentos para el siguiente mes.

En relación a la recogida de los alimentos será mensual y tendrá que venir a recogerlo la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar. En el caso de no poder acudir en el día y la hora señalados, deberá presentar justificante de no haber podido acudir y podrá recogerlo en el plazo de 5 días hábiles. En aquellos casos en los que el/la solicitante no acuda durante dos meses consecutivos sin previo aviso a recoger los alimentos, se le penalizará con la no recogida durante otros dos meses consecutivos. Una vez pasado este plazo, deberá volver a solicitar.

En unidades familiares con menores es requisito imprescindible el presentar un certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro (Edad máxima obligatoria 16 años). En el caso de no tener este requisito la ayuda será denegada.

Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.

4.2 AYUDA ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (AEM) son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos. Serán las siguientes:

· A) AYUDAS PARA ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, HIGIENE Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA:

En esta ayuda se podrán adquirir productos que no estén incluidos en el reparto de ayuda de Banco de alimentos como carne, pescado, huevos y otros productos frescos de primera necesidad, así como productos para bebés, alérgicos y personas mayores. Queda totalmente prohibido la compra de: bebidas alcohólicas, refrescos, snacks y aperitivos (patatas fritas, frutos secos, caramelos, chicles, golosinas, etc.), productos de perfumería y cosmética (maquillajes, brochas, tintes, perfumes, colonias, cremas, etc.); bollería industrial (dulces, bizcochos, chocolate, bombones, pasteles, tartas, etc.) y helados.

Podrán ser de carácter puntual, o bien, y previa valoración técnica de los/as Trabajadores/as Sociales, se podrá proponer la concesión hasta una duración de 3 meses, ampliables a otros 6 meses (3 meses y 3 meses).

Además, tiene como objetivo complementario fomentar el comercio local, por lo que los gastos habrán de ejecutarse en establecimientos del municipio concertados. Los ingresos que se tendrán en cuenta para la unidad familiar serán los de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud.

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes.

Será requisito específico cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda será la siguiente:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA/MES
1	30,00 €
2	40,00 €
3	50,00 €
4	60,00 €
5	70,00 €
6	80,00 €

En el caso de unidades familiares con más miembros, se irá aumentando la ayuda en 10 € más.

· B) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O DE LIBROS:

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de material escolar necesario.

· Serán requisitos específicos:

· Estar matriculado en un centro educativo.

- Estas ayudas se concederán a alumnos/as de las Escuelas Infantiles, Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado medio y superior y Enseñanzas Universitarias.

· Cuantía máxima para la adquisición de material escolar por hijo/a de la unidad familiar por curso escolar: Hasta 40 € por alumno/a y curso académico.

· Cuantía máxima para la adquisición de libros por hijo/a de la unidad familiar durante el curso escolar: Hasta 100 € por alumno/a y curso académico.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

· C) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS:

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de bombonas de gas.

Serán requisitos específicos cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía de la ayuda será del importe de la bombona de gas en ese momento.

La periodicidad será la siguiente:

- Persona individual: 1 bombona por ayuda solicitada.

- Unidades familiares: 2 bombonas por ayuda solicitada.

Entre cada solicitud de ayuda deben transcurrir un mínimo de 35 días.

· D) AYUDAS PARA EL PAGO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y/O AGUA CON AVISO DE CORTE:

Son las ayudas económicas destinadas a evitar la suspensión del suministro eléctrico y/o de agua en los hogares de aquellas personas o familias que carecen de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la misma y/o restituir dichos servicios en caso de haber sufrido cortes en los mismos para contribuir al pago de facturas de suministro eléctrico y de agua con aviso de corte.

Serán requisitos específicos tener aviso de corte de suministro eléctrico y/o agua, cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza y tener solicitado el bono social eléctrico en el caso del suministro eléctrico.

Antes de solicitar la ayuda económica municipal tendrá prevalencia la ayuda del programa de pobreza energética.

La cuantía y la periodicidad de la ayuda serán las siguientes:

· Periodicidad (suministro eléctrico):

- Persona individual: 100 euros para luz al año.

- Unidades familiares: 200 euros para luz al año.

· Periodicidad (suministro de agua):

- Persona individual: 100 euros para agua al año.

- Unidades familiares: 200 euros para agua al año.

Así mismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.

· E) AYUDA PARA LA MEDICACIÓN ESENCIAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS:

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de medicación esencial y productos farmacéuticos prescrita por facultativos y que se consideren medicamentos esenciales y necesarios, así como para dietas especiales.

Serán requisitos específicos que sólo se podrán atender aquellas solicitudes en las que las prescripciones facultativas provengan de un Servicio Público de Salud y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:

- Persona individual: Máximo 100 € al año.

- Unidades familiares: Máximo 200 € al año.

· F) AYUDAS ÓPTICAS Y DENTALES:

Son las ayudas económicas destinadas para adquisición de monturas, cristales y lentillas, así como ayudas dentales (empaste, reconstrucciones, endodoncia), siempre por tratarse de un problema esencial de salud, sanitario y nunca estético, que vengán diagnosticadas por un facultativo del Sistema Público de Salud, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social. Se priorizará a los menores en edad escolar.

Serán requisitos específicos que sólo se podrán atender aquellas solicitudes en las que las prescripciones facultativas vengán diagnosticadas por un facultativo de un Servicio Público de Salud y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

Este tipo de ayudas sólo podrán ser concedidas una vez al año.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:

- Persona individual:100 euros al año.
- Unidades familiares:250 euros al año.
· G) AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL Y ÚNICA:
Son las ayudas económicas destinadas a contribuir al pago de los gastos derivados de hipoteca o alquiler de las viviendas habituales y únicas de la persona o familias.

Se establecerá la existencia de 3 ayudas que serán concedidas por un período máximo de 3 meses y con un importe máximo de 150 euros mensuales.
Será requisito específico cumplir los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:
Esta ayuda se podrá solicitar 2 veces al año.
· Periodicidad:
- Persona individual: 80 euros máximo 3 meses.
- Unidades familiares: 150 euros máximo 3 meses.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas de las Administraciones Públicas y se prestará durante 3 meses, pudiéndose solicitar 2 veces al año.
Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la tabla de la solicitud referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	100,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	108,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	116,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	124,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	132,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	140,00%

Los importes concedidos serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:
BAREMO AYUDA AL ALQUILER O HIPOTECA: MÁXIMO 50% CUOTA

TIPO FAMILIA	SIN INGRESOS	CON INGRESOS
INDIVIDUAL	100%	30%
FAMILIA 2 PERSONAS	100%	50%
FAMILIA 3 PERSONAS	100%	70%
FAMILIA 4 PERSONAS O MÁS	100%	90%

SI EL BAREMO SALE	SE APLICA
100%	50% DE LA CUOTA
90%	45% DE LA CUOTA
70%	35% DE LA CUOTA
50%	25% DE LA CUOTA
30%	15% DE LA CUOTA

· H) AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO:
Son las ayudas económicas cuya finalidad es facilitar total y/o parcialmente, el desplazamiento justificado por motivos sanitarios, socio-familiares, residencias escolares, juzgados, centros de tratamientos de adicciones, a personas con escasos recursos económicos, etc. previa valoración técnica.

Serán requisitos específicos que la ayuda se facilitará para el desplazamiento en transportes públicos, salvo aquellos casos que esto no sea posible, suponga dificultades a la movilidad de las personas usuarias, o se motive técnicamente el uso de vehículo privado y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía de la ayuda económica y la periodicidad serán las siguientes:
Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme a los destinos:
Se concederá hasta un máximo de 100 €, en función del lugar de destino:
· Hasta 50 € para destinos dentro de la Sierra de Cádiz.
· Hasta 75 € para destinos dentro de la provincia de Cádiz.
· Hasta 100 € para destinos fuera de la provincia de Cádiz.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.
· Cuantía: Se abonará en función de los Kilómetros que existan entre el domicilio y el centro donde deba asistir, siendo la cuantía de abono a 0,19 euros/Km.

Esta ayuda sólo se podrá solicitar una vez al año.
En casos excepcionales, el/la Trabajador/a Social podrá emitir informe social sobre la situación de la persona solicitante considerando la necesidad.

· I) AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA:
Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando por una situación de causa mayor, (incendio, desahucio, etc.) no sea posible la convivencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual; y la misma carezca de recursos propios o familiares que le presten apoyo. Tendrá una duración máxima de 15 días.

Serán requisitos específicos que la demanda puede llegar a través de distintas servicios y/o instituciones: (policía local, autonómica, guardia civil, otras entidades y/o servicios, la persona interesada, etc.) y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.
La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad serán las siguientes:
La cuantía establecida para esta ayuda es de hasta 250 euros. La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

Una duración máxima de 15 días.
Esta ayuda solo podrá ser concedida una única vez a la misma persona o unidad familiar.
· J) AYUDAS PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD:
Son las ayudas económicas destinadas para la compra de vestuario y enseres de menores en situación de necesidad social.
· Unidades familiares con un menor: 100 euros anuales.
· Unidades familiares con dos menores: 150 euros anuales.
· Unidades familiares con tres menores: 200 euros anuales.
Por cada menor más en la unidad familiar se irá aumentando la ayuda en 50 euros.

· K) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO Y REPARACIONES MENORES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD:
La finalidad será para la adquisición de mobiliario, adquisición de equipamiento básico y reparaciones menores de la vivienda habitual para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad. Dentro de este tipo de ayudas se incluirían:
· Limpieza de choque del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
· Compra de electrodomésticos básicos (lavadora, frigorífico, termo y placa vitrocerámica / cocina gas) cuando el solicitante carezca de ellos o estén averiados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar (griferías, termos, reparaciones eléctricas...).
- En el caso de la compra de electrodomésticos básicos, la persona solicitante deberá aportar informe técnico del electrodoméstico averiado y 3 presupuestos que contemplen las mismas características.
- En el caso de instalaciones o reparaciones menores en el hogar, la persona solicitante deberá aportar informe técnico de la necesidad de instalación o reparación requerida y 3 presupuestos que contemplen la reparación.

El importe máximo establecido para esta ayuda es de 250 euros anuales.
· L) SERVICIOS DE BENEFICENCIA (SERVICIOS FUNERARIOS):
Es la ayuda económica para cubrir los gastos de servicios funerarios cuando el/la usuario/a no disponga de póliza de decesos y no cuente con medios económicos propios para cubrir dichos gastos, ni con familiares de primer grado con obligación de prestarle el servicio y que tampoco cuenten con medios económicos para abonarlos.

Serán requisitos específicos: estar empadronado/a en la localidad, acreditación de no disponer medios económicos propios para cubrir dichos gastos de sepelio y que los familiares de primer grado con obligación de prestarle el servicio tampoco cuenten con medios económicos para abonarlos.
La cuantía sería la establecida por la empresa funeraria mediante presupuesto de beneficencia.

Los efectos suministrados por la empresa serán fétetro y trámite.
4.3 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS.
Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté cursando estudios fuera de la localidad, también serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda. Para ello deberá presentar contrato de alquiler, recibo del pago del alquiler y matrícula.

En aquellos casos en los que la persona solicitante o unidad familiar supere los valores establecidos en la ordenanza, el/la Trabajador/a Social podrá emitir informe social sobre la situación de la persona solicitante considerando la necesidad y elevando la propuesta a la Concejala de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes. Las ayudas favorables se concederán todas juntas.

En la solicitud, se deberá aportar información de todos/as los/as miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio, estando o no empadronados en el mismo. Los Servicios Sociales Comunitarios, solicitarán a la policía local un informe de convivencia de la unidad familiar.

· Artículo 5: INFORMACIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

5.1 INFORMACIÓN:
Los Servicios Sociales Comunitarios mediante el Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) informarán, valorarán y orientarán sobre las Ayudas de Banco de Alimentos y las Ayudas Económicas Municipales recogidas en esta Ordenanza gestionadas por el Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento.

5.2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO:
El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal, mediante la presentación del modelo oficial de solicitud.

5.3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
El plazo de presentación de solicitudes será durante todos los meses del año.

· Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:
La documentación que deberán aportar las personas solicitantes será la que a continuación se relaciona:

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Volante de empadronamiento.
4. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.

5. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12. Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13. Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14. Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

Con el fin de simplificar la tramitación de los procedimientos, las personas solicitantes podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener la información necesaria de los organismos competentes para su emisión: el propio Ayuntamiento, I.N.S.S., T.G.S.S., A.E.A.T. y S.E.P.E. No se incluye en esta opción la documentación relativa al S.A.E., pues en este organismo se tramita de forma presencial.

· Artículo 7. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6 de la presente Ordenanza se presentará en el Registro de Entrada de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios permitidos en art. 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

· Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:
Las solicitudes junto con la documentación complementaria referida deberán presentarse en el Registro de los Servicios Sociales Comunitarios.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

El/la Trabajador/a Social será la persona encargada de evaluar el expediente, elaborará un informe propuesta e informará sobre la ayuda solicitada y su concesión será resuelta por la Alcaldía o, en su caso, Concejal/a Delegado/a.

El/la Trabajadora Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los y las solicitantes. Igualmente, podrán requerir la aclaración de los datos por escrito o a través de la documentación necesaria.

· Artículo 9. RESOLUCIÓN:

La resolución corresponderá a la Alcaldía o, en su caso, Concejal/a Delegado/a, que deberá pronunciarse en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de los Servicios Sociales Comunitarios, transcurrido el plazo sin resolver tiene efectos de silencio negativo.

En todo caso, la/s ayuda/s se concederán en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para percibir estas ayudas con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

· Artículo 10. FORMA DE CONCEDER LA AYUDA:

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

· Artículo 11. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS:

La resolución adoptada será notificada a la persona interesada en el domicilio que a efecto de notificación figure en el expediente.

En la notificación que se practique a las personas beneficiarias de las ayudas se le indicarán de forma expresa cuáles son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

· Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS:

- Las personas solicitantes estarán obligados a:
- Aportar la documentación que se le requiera en cualquier momento.
 - Comunicar a el/la Trabajador/a Social todos aquellos cambios que se den en la unidad familiar y que modifiquen su situación socio-económica y que, por lo tanto, varíen las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
 - Destinar la cantidad o recursos concedidos mediante las ayudas a los fines para los cuales fueron concedidas.
 - Los beneficiarios y beneficiarias deberán obrar con honradez y respetando el principio de veracidad de la información que aporten.
 - Presentar justificante de los pagos para los cuales se le concede la ayuda en el plazo máximo de 3 meses.
 - Para poder solicitar una nueva ayuda, tendrá que tener completamente justificada la ayuda anterior.
 - Reintegrar los importes que le han sido concedidos cuando no se hayan destinado al fin para el cual fue concedida la ayuda.
 - Adquirir, por escrito, compromiso de aceptación de ser incluidos y participar activamente en las actividades educativas, lúdicas y de higiene que determine el/la Trabajador/a Social que elabore el estudio de la situación y el informe pertinente.

· Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN:

Las ayudas, aún cuando cumplan los requisitos establecidos, podrán ser denegadas en las siguientes situaciones:

1. Que el solicitante o la solicitante se encuentre en situación de propuesta de expediente de suspensión de la ayuda o reintegro informada por no cumplir con las obligaciones establecidas con anterioridad.

2. Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes.

2. En el caso de la ayuda de banco de alimentos, cuando la persona o unidad familiar no recoja durante dos meses los alimentos, serán suspendida durante dos meses.

· Artículo 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS:

Son causas de revocación:

1. La utilización de las ayudas para finalidad distinta de aquella para la cual fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la opción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las consecuencias civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

2. La falsedad u ocultamiento total o parcial, y de manera deliberada o no, de cualquier dato o información aportado por el/la solicitante y que modifique las circunstancias socio-económicas que dieron lugar a la aprobación de la concesión de las ayudas.

3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago de la misma haya podido efectuarse por causas imputadas a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la misma.

· Artículo 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES:

1. Las ayudas establecidas en la presente ordenanza son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entidades.

2. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas que el/la solicitante haya contraído con ésta o con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, así como para deudas contraídas derivadas de los servicios prestados por Empresas Privadas, como seguros de vehículos, telefonía, y/o similares.

· Artículo 16. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

· Artículo 17. FINANCIACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA:

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo a la partida de ayudas sociales del Presupuesto General del Ayuntamiento, debiendo, con carácter previo a su concesión, ser objeto de fiscalización previa e informe favorable de la Intervención Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvención y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos.

RELACIÓN DE ANEXOS:
SOLICITUD DE AYUDA

D.N.I.	Nombre y Apellidos
Domicilio	Teléfono
Municipio	Provincia
Estado Civil:	Gastos de Alquiler o Hipoteca:

DECLARA:

Bajo mi responsabilidad que en esta vivienda resido/residen las personas que a continuación se relacionan y que todos los datos aquí descritos son ciertos.

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.R./ Pasaporte	Fecha de nacimiento	Parentesco	Firma

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos, atravesando una situación de necesidad social y habiendo aportado la documentación acreditativa que se señala al dorso, SOLICITA:

- BANCO DE ALIMENTOS

Para ello damos nuestro CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS al Ayuntamiento de Bornos para la tramitación de mi solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Firmado: El/La solicitante:
REQUISITOS:

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F unipersonal	62%
U.F de dos miembros	70%
U.F de tres miembros	78%
U.F de cuatro miembros	86%
U.F de cinco miembros	94%
U.F de seis o más miembros	100%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS.

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Volante de empadronamiento.
4. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
5. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12. Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13. Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14. Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos contenidos en la presente solicitud son recogidos con el consentimiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero del Ayuntamiento de Bornos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a la sucesión comunicación entre otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

SOLICITUD DE AYUDA

D.N.I.	Nombre y Apellidos
Domicilio	Teléfono
Municipio	Provincia
Estado Civil:	Gastos de Alquiler o Hipoteca:

DECLARA:
Bajo mi responsabilidad que en esta vivienda resido/residen las personas que a continuación se relacionan y que todos los datos aquí descritos son ciertos.

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.R./ Pasaporte	Fecha de nacimiento	Parentesco	Firma

EXPONE:
Que reuniendo los requisitos establecidos, atravesando una situación de necesidad social y habiendo aportado la documentación acreditativa que se señala al dorso, SOLICITA la concesión de la ayuda para cubrir los gastos que a continuación se indican:

CONCEPTO
A) Alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza.
B) Adquisición de material escolar y/o de libros.
C) Adquisición de bombona de gas.
D) Ayuda para sufragar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y única.
E) Ayuda para la compra de vestuario y enseres para situaciones de urgente y grave necesidad.
F) Otros:

Para ello, damos nuestro CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS al Ayuntamiento de Bornos para la tramitación de mi solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Firmado: El/La solicitante:

REQUISITOS:
Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F unipersonal	100%
U.F de dos miembros	108%
U.F de tres miembros	116%
U.F de cuatro miembros	124%
U.F de cinco miembros	132%
U.F de seis o más miembros	140%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Volante de empadronamiento.
4. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
5. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12. Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13. Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14. Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos contenidos en la presente solicitud son recogidos con el consentimiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero del Ayuntamiento de Bornos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a la sucesión comunicación entre otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROPUESTA DE INFORME

INSTITUCIÓN: AYUNTAMIENTO DE BORNOS	INFORME EMITIDO POR: TRABAJADORA SOCIAL SS.SS.
DIRIGIDO A: CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES	MOTIVO DEL INFORME: AYUDA ALIMENTOS/ ECONÓMICA MUNICIPAL
Expte. Núm.	

1º DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Estado Civil:	
Domicilio:	C.P.:	Localidad: Bornos/Coto de Bornos	Provincia: Cádiz
Teléf.:			

1º COMPOSICIÓN FAMILIAR

Nombre y apellidos	Fecha Nacim.	DNI	Parentesco	Ingresos	Ocupación

2º DESCRIPCIÓN UNIDAD FAMILIAR

3º ANTECEDENTES EN SERVICIOS SOCIALES

4º SITUACIÓN ECONÓMICA

5º DIAGNÓSTICO PROFESIONAL Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:	Servicios Sociales Comunitarios Ayuntamiento de Bornos
CENTRODESERVICIOSSOCIALES:	UTS DE BORNOS/COTO DE BORNOS
TRABAJADOR/A SOCIAL:	

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta de ayuda emergencia social a: _____
Fecha de nacimiento: _____ DNI: _____
D/Dª. _____, INTERVENTOR/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CÁDIZ).
En relación con la propuesta de ayuda emergencia social: _____
Fecha de nacimiento: _____ DNI: _____ y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación (especialmente R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, R.D. 424/2017, de 28 de abril y Bases de ejecución del presupuesto 20__), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente por importe _____ € en la aplicación presupuestaria _____ AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL del Presupuesto del ejercicio _____, RC _____.
SEGUNDO: Que el órgano competente para la concesión de la presente ayuda es la Concejal- Delegada del Área de Cohesión Social y Atención a la Ciudadanía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, art. 9 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, el Decreto de Delegación de Atribuciones y Delegación de Firma 1270/2023 de 06 julio de 2023.
Es todo lo que tengo que informar al respecto, sin perjuicio del informe de valoración de la situación y ayuda que queda incorporado al expediente por parte del Área de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de Ayuda de Banco de Alimentos y Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.
Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Bornos, a fecha de la firma electrónica.
El/la Interventora de Fondos.-
Fdo. _____-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DECRETO

Visto el expediente de solicitud de ayuda de carácter ocasional y puntual formulado por D/Dª. _____ con DNI _____.
Resultando que la ayuda solicitada consiste en ayuda económica para _____.

Considerando el informe emitido por el/la Trabajador/a Social quien, tras la comprobación de la situación social y económica, ha determinado que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayuda de Banco de Alimentos y Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.
Esta Alcaldía HA RESUELTO:
PRIMERO: Conceder la ayuda de Banco de Alimentos / la ayuda económica de carácter ocasional y puntual para _____ solicitada por D/ D/Dª. _____ con DNI _____ por importe de _____ + _____ respectivamente. TOTAL: _____ euros.
SEGUNDO: Los sucesivos meses de ayuda serán concedidos de manera automática siempre y cuando la persona interesada continúe reuniendo los requisitos de acceso establecidos en la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales. y en el mes correspondiente a la ayuda.
TERCERO: Conforme establece el artículo 12.5 de la citada Ordenanza, la persona beneficiaria debe presentar justificante de los pagos para los cuales se le concede la ayuda en el plazo máximo de tres meses, como dispone la vigente Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

CUARTO: Dar cuenta del presente decreto a los negociados de Intervención y Tesorería, para que procedan a reconocer la obligación a favor del interesado/a y procedan a su pago según los fondos disponibles en la Tesorería Municipal.
QUINTO: Notificar al interesado la presente resolución junto con los recursos pertinentes.
El Alcalde, P.D. La 4ª Teniente de Alcalde, _____ El/La Secretario/a General, _____

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Nº 135.907

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria en fecha 4 de agosto de 2025, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la Parcela 4807-B1. UE-56 “SAN CAYETANO”, presentado por HEMSA.
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 4807-B1 DE LA UE-56 “SAN CAYETANO”, SAN FERNANDO CÁDIZ.
1. Contenido y alcance
De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 25.3 de publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística:
“3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expreso de los siguientes extremos:
Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”
Además, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en su artículo 62, establece:
“Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: [...]e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía”.
En este sentido el artículo 85.1.e del Reglamento LISTA, establece que el Resumen Ejecutivo debe ser expreso de los siguientes extremos:
1º. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
2º. En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.
Es por lo que, para dar cumplimiento a los citados artículos, se incluye el presente RESUMEN EJECUTIVO
2. Ámbito
El ámbito afectado por el presente Estudio de Detalle es la parcela urbana situada en esquina conformada por Avenida de la Marina y Ronda del Estero en San Fernando (Cádiz), con referencia catastral 0880410QA5308B0001BL.
3. Objeto y contenido
El objeto del presente Estudio de Detalle es adaptar las determinaciones establecidas por el PGOU de San Fernando en el ámbito delimitado a las previsiones del Decreto Ley 1/2025, de medidas urgentes en materia de vivienda, que para el caso de parcelas calificadas con el uso residencial de vivienda protegida, permite un incremento de la densidad del 20% y de la edificabilidad del 10%. Para ello, se propone incrementar en una planta la altura permitida y realizar ligeros ajustes en las alineaciones interiores/virtuales de la parcela.
La nueva volumetría propuesta no modifica el uso ni afecta negativamente a las dotaciones y garantiza la integración del proyecto en el entorno urbano. La aplicación de estos nuevos parámetros en las futuras actuaciones edificatorias no constituye una actuación de transformación urbanística conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.
La volumetría de la nueva edificación se integra en su entorno inmediato, no afecta a la imagen urbana actual ni a la propuesta por el vigente PGOU y es completamente viable atendiendo a las condiciones de implantación de la edificación, que presenta fachadas a Avenida de la Marina, Ronda del Estero y plaza de nueva creación, con anchuras de 22,00, 25,00 y 30,00 metros respectivamente y absorben sin problema la nueva volumetría.
4. Ordenación volumétrica propuesta
En la documentación gráfica que se aporta se establecen los parámetros que definen la volumetría de las nuevas edificaciones a desarrollar en la parcela: se establecen las siguientes determinaciones urbanísticas que quedan recogidas en la documentación gráfica adjunta al presente documento:
1. Las alineaciones exteriores hacia Avda. de la Marina, Ronda del Estero y espacio libre situado al Este se mantienen idénticas a las establecidas por el Plan General; las nuevas alineaciones virtuales interiores de parcela delimitan un espacio libre entre edificios de 864 m2 de superficie mínima, superior al previsto con las actuales determinaciones.
2. Altura de la edificación. Se fijan dos números máximo de plantas diferentes para cada una de las zonas: VI (baja+5) para la edificación de viviendas sobre rasante y 0 para el espacio libre interior. La planta sótano puede ocupar el 100% de la parcela
3. La edificabilidad se incrementa un 10% en aplicación del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, pudiendo alcanzar un máximo de 11.844,80 m2.
4. La densidad (número de viviendas) se incrementa un 20% en aplicación del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

La normativa urbanística de aplicación son las ordenanzas de la sub-zona ZO.3.3 “Bloque vertical en parcela. Manzana compacta” de las Normas Urbanísticas del Plan General (artículo 11.1.14) excepto en lo establecido respecto a edificabilidad y densidad que serán las indicadas anteriormente.

5. Documentación gráfica



6. Suspensión de licencias

El artículo 103 del Reglamento LISTA indica que:

“1. En el Acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística o en cualquier momento posterior de su tramitación, la Administración urbanística podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

2. Los acuerdos de suspensión se publicarán en el Boletín Oficial y en el portal de la Administración urbanística conforme a lo previsto en el artículo 8. Sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

3. El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, estando a disposición de los ciudadanos, incluido el Resumen Ejecutivo, en la web del Ayuntamiento de San Fernando: www.sanfernando.es, con la siguiente vía: Desarrollo Urbano Sostenible/Planificación y Gestión Urbana/Planeamiento/Exptes. en tramitación.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de forma presencial en el registro auxiliar del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 8 de agosto de 2025. Fdo.: BRAJOS RUIZ LORENZO (Jefe de Servicio de Licencias). Fdo.: LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General).

Nº 135.956

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

En la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 23 de junio de 2023, se acordó por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), seis abstenciones (4 PSOE y 2 PP) y dos votos en contra (2 VOX), aprobar el punto noveno del orden del día, relativo al número, características y retribución del personal eventual, por el que se acuerda:

“Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, las siguientes plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Número de plazas: 2

- Denominación: Secretario/a de la Alcaldía Presidencia, con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuida en 14 pagas: realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias del alcalde presidente, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo.

- Denominación: Secretario/a de las segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuidas en 14 pagas. Realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias de la segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo.”

Como secretaria de las segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía se nombró a Dª. Isabel Florido Misa y vista su revocación el pasado 29/09/2025 resuelto mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia.

Y vista la petición de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y segunda teniente de Alcaldía, con fecha 07/08/2025, solicitando nombrar a Dª. Eva José Cabo Gómez, con DNI 54256321B como secretaria de las segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía

Visto lo expuesto, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a Dª. Eva José Cabo Gómez, como personal eventual en la plaza de secretario/a de las segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía, con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuida en 14 pagas: realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias del Alcalde Presidente, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación de Personal el presente Decreto para que realice los trámites oportunos para la modificación de la plantilla de personal, exponiendo anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Dar cuenta en el Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, a 8 de agosto de 2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo).

Nº 135.959

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DELASPIRANTEPROPUESTOPARAUNAPLAZA DE ANIMADORA CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Ana María González Bueno, teniente de alcalde – delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Decreto 4493 de 29 de julio 2025), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 4.362 de 18 de julio de 2025, y tras la finalización del proceso selectivo tramitado para cubrir una plaza de Animadora Cultural, personal funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Técnica de Grado Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera a Ana Fernández de la Cosa, al ser la aspirante propuesta por el Tribunal Seleccionador, con efectos desde el día 1 de agosto de 2025, con todos los derechos y deberes inherentes a la plaza referida.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

01/08/2025. EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Firmado:

Manuel Orozco Bermúdez. 04/08/2025. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE PRESIDENCIA. Firmado: Ana María González Bueno. (Decreto 4493 de 29 de julio 2025)

Nº 135.961

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del corriente, expediente relativo a la IV MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos y en el tablón virtual, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

29/07/2025. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Isabel María Butrón García. Firmado.

Nº 135.962

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 28/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP N.º 149 de 6 de agosto de 2025, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	FIESTAS-FESTEJOS POPULARES	84.720,00	10.000	94.720,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
432-22606	TURISMO-CURSOS Y CONFERENCIAS	10.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 07/08/2025. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 135.965

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 27/2025 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 149 de 06 de agosto de 2025, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	22799	SEGURIDAD-TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	00	1.197,90	1.197,90

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
130-214	SEGURIDAD-REP.MANTENIMIENTO TRANSPORTE	1.197,90

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 07/08/2025. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 135.966

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

LASECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CERTIFICA:

Que, por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el 21 DE AGOSTO DE 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL ACONCEJAL A DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025. (BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con arreglo a las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2022, en las que se recogían la realización de convocatorias anuales.

Visto el informe de consignación presupuestaria de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por la Intervención Municipal de Fondos en el que informa que una vez consultado el presupuesto de 2025 en el mismo aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias 231-480 ACCIÓN SOCIAL-SUBVENCIONES 25.000,00 €

En el mismo informe se concluye que, a la vista de los antecedentes expuestos se informa por esta intervención que existe consignación suficiente y adecuada para

asumir el coste de la convocatoria de las subvenciones propuestas, realizándose para ello RC n.º 2.2025.1.04674, por el importe de 25.000 €.

Visto el informe de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 14 de agosto de 2025, que concluye que se puede proceder a realizar la convocatoria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales para el ejercicio de 2025, por una cuantía máxima de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), en la aplicación presupuestaria 231-480 ACCIÓN SOCIAL-SUBVENCIONES 25.000,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Bienestar Social y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía, a 22 de agosto de 2025. Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. María del Valle Romero Espinosa. Firmado.

Nº 135.982

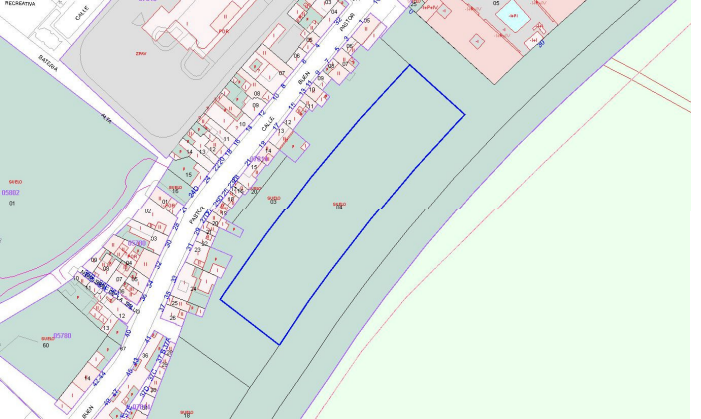
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria en fecha 4 de agosto de 2025, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la Parcela 4809-B3. UE-56 “SAN CAYETANO”, presentado por HEMSA.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 4809-B3 DE LA UE-56 “SAN CAYETANO”, SAN FERNANDO CÁDIZ.

1.1.- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO EN QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE.

El ámbito del Estudio de Detalle se ciñe a la parcela con referencia catastral. 0880404QA5308B0001HL



2.- INICIATIVA, ENCARGO Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

2.1. Iniciativa.

Por iniciativa de la propietaria del suelo se formula el presente Estudio de

Detalle

2.2. Encargo.

El encargo es la redacción de un Estudio de Detalle para establecer nuevas alineaciones y volúmenes, distintos a los establecidos por el PGOU vigente, en la parcela descrita y situada en parcela 4.809-B3 esquina avd. Ronda del Estero con calle Santo Entierro de la ciudad de San Fernando.

2.3. Objeto.

Este documento tiene por objeto completar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando, con la finalidad de modificar las alineaciones y repartir los volúmenes edificables, en una parcela del suelo urbano consolidado de la ciudad, ubicada en la dirección antes mencionada.

3.- DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

3.1.- El estudio de detalle en la LISTA.

Cabe destacar en lo que respecta a este documento que los objetivos y atribuciones que la legislación vigente confiere al Estudio de Detalle, se fijan en el Art. 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Del mismo modo, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Además, el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en su artículo 1 tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes para facilitar la disponibilidad de suelo para la construcción de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como agilizar su construcción.

3.2.- EL ESTUDIO DE DETALLE Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

En Andalucía el núcleo esencial de tal regulación se encuentra en la Ley 7/2007 de 9 de julio, Ley GICA cuya última modificación se produce en 2015. La redacción del Art. 40.4 es muy clara al respecto:

Por tanto, el presente Estudio de Detalle, no debe someterse a evaluación ambiental.

3.3.- EVALUACIÓN IMPACTO EN LA SALUD.

La Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía está recogida en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de salud pública de Andalucía, así como el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. En dicha ley se establece el procedimiento de la EIS donde se recoge su ámbito de aplicación y los métodos de actuación para la evaluación del impacto ambiental de una actividad determinada. NO procede la Evaluación de Impacto en la Salud.

3.4.- EL ESTUDIO DE DETALLE EN EL P.G.O.U. DE SAN FERNANDO

En las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando, en su Art. 2.2.9., se define las cuestiones relativas a los Estudios de Detalle.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE. MOTIVACIÓN.

4.1.- Justificación del estudio de detalle.

La redacción del Estudio de Detalle, se justifica en:

- el artículo Art. 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía;
- en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la para la sostenibilidad del territorio de Andalucía;
- en el artículo 2.2.9 del PGOU.
- de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, aquellos artículos que definen las alineaciones y volúmenes edificatorios, de las Condiciones Particulares de la Subzona de ordenanza “Bloque Lineal” (ZO 3.3);
- Así como las determinaciones establecidas en el Planeamiento incorporado que determina el ámbito A.R.I. T-05. del PGOU en vigor.
- Art. 2 de Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de viviendas.

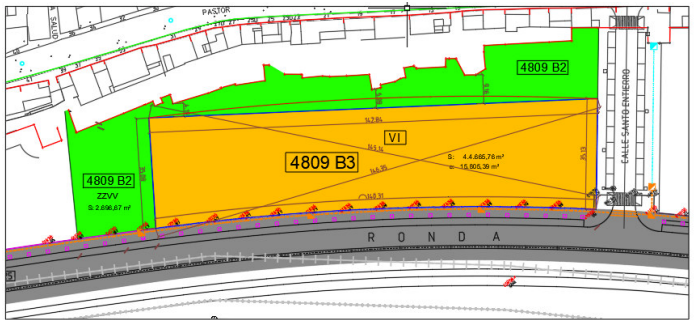
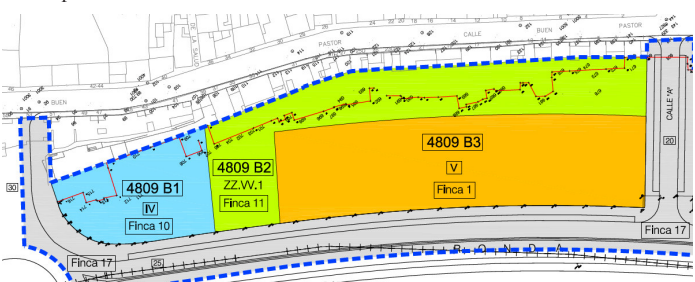
4.2.- Motivación del estudio de detalle.

La motivación de la redacción de este Estudio de Detalle, radica en, como se dice en el art. 1 del Decreto-ley 1/2025, aumentar la edificabilidad y por consiguiente el número de viviendas disponibles para conseguir precios más asequibles que faciliten el acceso a una vivienda digna y adecuada.

Para ello, se pretende aumentar la edificabilidad en un 10%, en aplicación del art. 2 del Decreto-ley 1/2025, pasando de las 14.368,54 m² previstas en el proyecto de reparcelación a 15.805,39 m².

En la línea anterior debemos indicar que el proyecto de reparcelación asigna una edificabilidad a la parcela que, con las condiciones de la edificación, es muy inferior a las recogidas en el PGOU en su art. 11.1.14 “Condiciones particulares

de la subzona de ordenanza “Bloque vertical en parcela. Manzana Compacta” ZO.3.3., apartado 3 “Condiciones de edificabilidad” con una ocupación de 80% y alturas las previstas (Baja+IV), lo que resulta una edificabilidad total de 19.851,20 m². El PGOU, define para esta parcela una edificación de 5 plantas (B+IV), alineada a viario de la ciudad (avd. Ronda del Estero y calle Santo Entierro) y una alineación a zona verde de nueva creación hacia las traseras de las viviendas situadas en calle Buen Pastor. Como se puede identificar en cartografía adjunta la alineación trasera a dichas viviendas está muy próxima y no coincide la realidad urbanística prevista con la realidad catastral y urbanística actual, por lo que también se propone la modificación de la alineación trasera prevista.



Aplicación art. 7.3.23 “Consideración de la condición de altura máxima”, para ello se entiende que no será obligatorio su aplicación en toda la parcela, siempre que no difiera en más de una planta.

4.3.- Comparativa urbanística en la Parcela: PGOU/Estudio de Detalle

	DETERMINACIONES PGOU "Bloque Vertical en parcela. Manzana Compacta" (ZO.3.3)	DETERMINACIONES ESTUDIO DE DETALLE
Clasificación	Suelo Urbano Consolidado	Suelo Urbano Consolidado
Zona de Ordenanza	Z.O. 3.3. En general, se cumplirá lo ordenado en el Art.11.1.14 del PGOU	NO modifica las condiciones del PGOU
Art. 11.1.14-1 Condiciones de parcelación.	1.1 Parcela mínima.	NO modifica las condiciones del PGOU
	1.2. Agregaciones y segregaciones de parcela.	
Art. 11.1.14-2 Condiciones de edificación.	2.1. Posición de la edificación. La edificación se alineará obligatoriamente a vial.	Se alinea a vial y se modifica a futura zona verde.
	2.2. Ocupación máxima. La ocupación máxima sobre rasante, en todos los casos, será del 80 % de la parcela. No obstante, se permite ocupar la totalidad de la parcela en planta baja cuando ésta se destine a usos no residenciales. Se exceptúa únicamente el caso de parcelas existentes de superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados, donde la edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de higiene y habitabilidad del inmueble. La ocupación máxima bajo rasante, en todo caso, podrán ser del 100% de la superficie de la parcela. Los usos permitidos bajo rasante serán los definidos para este tipo de construcciones en las condiciones generales de uso de las presentes Normas. La previsión según el	NO modifica las condiciones del PGOU
	2.3. Forma y volumen. a. Altura máxima y número máximo de plantas. b. Construcciones sobre la altura máxima. c. Patios. d. Cuerpos y elementos salientes. e. Cubiertas.	Se modifica las condiciones del PGOU: a) Altura máxima y número Máximo de plantas. La altura Máxima será la indicada en los planos de este Estudio de Detalle b) Construcciones sobre la altura Máxima.: Se prohíbe las construcciones por encima de la última planta retranqueada. Se accederá a ella por trampilla Técnica. Las letras c, d, e. No se modifican
	La superficie edificable total o superficie máxima construible en cada una de las parcelas será la resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura establecidos en los apartados 2.2 y 2.3 anteriores. Según Plan Parcial UE-56 "San Cayetano" edificabilidad total: 14.368,54 m²	Se modifica las condiciones del PGOU. edificabilidad total prevista: 15.805,39 m²
Art. 11.1.14-4. Tipologías edificatorias y número máximo de viviendas.	La tipología característica es la vivienda plurifamiliar en bloque vertical. El número máximo de viviendas a desarrollar se calculará ven aplicación del parámetro de 1 vivienda por cada 75 m2 construidos, determinándose el número total por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a 40 m2. En el supuesto de que la actuación contemple unidades residenciales de menor superficie, el resto de edificabilidad deberá destinarse bien a actividades complementarias del uso principal, bien a otros usos distintos del residencial entre los permitidos en las condiciones de uso.	NO modifica las condiciones del

	DETERMINACIONES PGOU "Bloque Vertical en parcela. Manzana Compacta" (ZO.3.3)	DETERMINACIONES ESTUDIO DE DETALLE
Clasificación	Suelo Urbano Consolidado	Suelo Urbano Consolidado
Art. 11.1.14-5. Condiciones estéticas.	Se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación, Título VII, Capítulo V.	NO modifica las condiciones del PGOU
Art. 11.1.14-6. Condiciones de usos.	6. Condiciones de Uso: a. El uso global de la zona es el residencial, con uso principal pormenorizado de vivienda plurifamiliar. b. Además de los expresamente grafiados en los planos de "Ordenación Completa", se permiten los siguientes usos pormenorizados compatibles: (ver artículo de PGOU)	NO modifica las condiciones del PGOU

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, estando a disposición de los ciudadanos, incluido el Resumen Ejecutivo, en la web del Ayuntamiento de San Fernando: www.sanfernando.es, con la siguiente vía: Desarrollo Urbano Sostenible/Planificación y Gestión Urbana/Planeamiento/Exptes. en tramitación.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de forma presencial en el registro auxiliar del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 7 de agosto de 2025. Fdo.: DE COZAR PEREZ RAFAEL (Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico). Fdo.: LARRAN OYA MARIA DOLORES **Nº135.986** (Secretaria General).

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de agosto de 2025, se ha dictado Decreto número 2025-5318, con el siguiente contenido:

“Visto el Decreto número 2025-5011, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, por el que se revoca temporalmente las delegaciones realizadas al Sr. concejal D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez por Decreto de Alcaldía número 2025-3811, durante los periodos comprendidos desde el 7 al 13 de agosto de 2025, ambos inclusive y desde el día 1 al 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive, asumiéndolas la Sra. teniente de alcalde Dª Encarnación Niño Rico.

Visto que por Decreto número 2025-4814, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, se revocaron temporalmente las delegaciones realizadas a la Sra. teniente de alcalde Dª Encarnación Niño Rico por Decreto de Alcaldía número 2025-3811, durante los periodos comprendidos desde el 28 de julio al 3 de agosto de 2025, ambos inclusive, y desde el 27 de agosto al 3 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Habida cuenta que algunos de los días en que estará ausente la Sra. Niño Rico coinciden con el periodo que habría de asumir las competencias del Sr. concejal D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO:

Rectificar el Decreto número 2025-5011 en el sentido que las delegaciones revocadas temporalmente al Sr. concejal D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, durante el periodo comprendido del día 1 al 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive, sean asumidas por esta Alcaldía-Presidencia.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen.”

28/08/2025. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. **Nº 136.131**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

EXpte: 6/2025 relacionado con el EXPE NUM 4/2025. REORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS.

Dª SUSANATORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DE LEXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía del día 27/08/2025 y número 2025-0713, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Dª. SUSANATORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DE LEXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

Celebradas las elecciones locales el domingo día 28 de mayo de 2023 y constituida el pasado día 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal para el mandato 2023-2027.

Considerando que en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el 20 de diciembre 2024, fue proclamada alcaldesa Dª. Susana Toro Troya de la lista por el partido Axsí Andalucistas (UA).

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2025, se procedió a efectuar las delegaciones en los concejales.

Resultando precisa la nueva configuración de las concejalías (Áreas y/o Servicios) a los efectos de conseguir una mejor gestión y coordinación de la actividad administrativa en la que se estructura el Ayuntamiento de Villamartín. En orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los arts. 63 y 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar la delegación genérica del Área de Cultura, que hasta ahora ostentaba la concejal Dª María Martín Olmo, para que sea desempeñada por esta Alcaldía la competencia originaria. Dicha área comprende las materias de Turismo, Cultura, Participación Ciudadana, Juventud y Mujer y conlleva la facultad de dirigir

los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO: Notificar este Decreto a la concejal afectada, haciéndole saber que la revocación de la delegación de las atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de Villamartín (<https://villamartin.sedelectronica.es>).

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

27/08/2025. La alcaldesa, Susana Toro Troya. Firmado. **Nº 136.237**

VARIOS

COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ S.A.
CADIZ

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO QUE ARTICULA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021 DEL 28 DE DICIEMBRE:

Por la Presidenta del Consejo de Administración se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para la cobertura con carácter laboral, de una plaza de subjeefe sección B informática - operaciones, por el turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021 procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/21 de 28 de diciembre

De conformidad con la base novena de la convocatoria, por el Tribunal de calificación se ha elevado al órgano competente de Comercializadora Eléctrica de Cádiz S.A, y por renuncia del candidato anterior, propuesta de contratación a favor de: ÁLVAREZ PECL JOAQUÍN – D.N.I.: 200713***

Igualmente, se recuerda, de conformidad con las bases de la convocatoria que los aspirantes propuestos deberán presentar por el registro general de la empresa en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente en el que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

El presente acto administrativo agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo recurrido de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

En Cádiz a tres de septiembre de dos mil veinticinco. La Presidenta del Consejo. María Teresa González García-Negrotto. Firmado. **Nº 139.049**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959